

**SOMOS**  
**ASTURIES**

**PROYECTO ORGANIZATIVO**  
**SOMOS ASTURIES**



**SOMOS**

**L'ASTURIES**  
**QUE NACE**

**LA ASTURIAS QUE NACE**

## I. PRINCIPIOS BÁSICOS

PODEMOS incorpora seis principios básicos: los principios de revocación, transparencia, evaluación, rotación y participación e igualdad de género y conciliación laboral y familiar.

**1.Revocación:** Todos los cargos internos, las decisiones y órganos en su conjunto de PODEMOS están expuestos a su posible revocación si así lo considera necesario un número suficiente de sus inscritos o círculos. Siendo los miembros de PODEMOS quienes han depositado su voto de confianza en los representantes electos, corresponde también a ellos la capacidad para cancelarlo. La autoridad de los cargos electos en todas las instancias territoriales y administrativas obedece a la voluntad de quienes se la han entregado temporalmente, por lo que, en consonancia con el principio político de mandar obedeciendo, son también estos quienes con idéntica legitimidad pueden retirársela.

**2.Transparencia:** La soberanía popular sólo podrá hacer valer su voluntad si dispone de la información necesaria para ello y la opacidad en el flujo informativo contraviene la igualdad de oportunidades en que se asienta un funcionamiento organizativo verdaderamente democrático. Todas las reuniones orgánicas deberán ser publicitadas con anticipación suficiente indicando: convocante, lugar, fecha, hora y orden del día que incluya todos los puntos a tratar enumerados de manera clara y explícita. Todas las reuniones orgánicas deberán tener como resultado un acta completa y fiel que se deberá hacer pública con la mayor inmediatez posible junto con los acuerdos alcanzados, así como los acuerdos pospuestos y las nuevas propuestas si las hubiera. Las actas de las reuniones y la documentación relativa previa a cualquier proceso de deliberación (que deberá ser publicada anteriormente con tiempo razonable) serán públicas y podrán ser consultadas por los medios telemáticos o cualquier otro medio que garantice su constancia y su publicidad.

**3.Evaluación:** La estructura organizativa de PODEMOS dispondrá los medios para someter a evaluación permanente tanto sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones. La capacidad para medir el comportamiento de los representantes electos determina la legitimidad para renovar la confianza en ellos. Este documento aporta las herramientas necesarias para que esa evaluación obedezca a criterios de equidad y transparencia.

**4.Rotación:** La limitación de mandatos de los cargos internos asegura la renovación de los órganos representativos. El principio de rotación previene de este modo contra posibles abusos de poder, por lo que el presente documento establecerá los mecanismos para su defensa y garantía. **El/la Secretario/a General se comprometerá públicamente a no permanecer más de 6 años (dos mandatos) en su cargo.**

**5.Participación:** Los Consejos Ciudadanos facilitarán al máximo, en todos los casos, la asistencia y participación en los procesos deliberativos y en la toma de decisiones, habilitando mecanismos para permitir la participación de las personas que no puedan asistir presencialmente a las convocatorias, como por ejemplo listas de correo, buzón de propuestas, etc. e integrando sus aportaciones al debate. Las decisiones se tomarán por acuerdo, procurando que éste sea lo más amplio posible. Se favorecerá una mayoría cualificada del 60% en la medida de lo posible.

**6.Igualdad de género y conciliación laboral y familiar:** Todos los proyectos de SOMOS Asturias a la Secretaría General desarrollarán un módulo de conciliación y un plan específico de conciliación de la vida familiar, laboral y política de PODEMOS en el municipio, cuyo cumplimiento se revisará en Asamblea

cada 6 meses. Se favorecerán portavocías paritarias en cuanto a género. El Consejo Ciudadano se compondrá de 50/50 con cremallera en cargos internos siempre y cuando sea posible. Además, en los casos de dificultades excepcionales de conciliación de la vida política con el trabajo o la familia, podrán producirse excedencias y sustituciones puntuales (de hasta 12 meses) en los cargos orgánicos o portavocías de **PODEMOS**, pudiendo reincorporarse a esa función cuando pase el pico de actividad en su trabajo o vida familiar. Se elaborará un plan de conciliación de la vida familiar, laboral y política de **PODEMOS** en el municipio. Los módulos de conciliación se basarán en el siguiente modelo:

<https://docs.google.com/document/d/1A0Igm7fA2AKEhdvJXVykcCosRczG3Id6Y8K8gO7piGdg/edit?usp=sharing>

## II. ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL

Las Asambleas Ciudadanas Municipales estarán compuestas por el conjunto de las personas inscritas en **PODEMOS** en el respectivo concejo. La Asamblea Ciudadana Municipal es el máximo órgano de decisión de **PODEMOS** en el concejo y, por tanto, le corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia en el concejo, siempre que no contravenga los principios generales de **PODEMOS** ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior. Entre esas decisiones se encuentran las siguientes: líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto pre o post electoral, etc.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana Municipal serán vinculantes y no podrán ser revocadas, salvo por la misma Asamblea Ciudadana Municipal o por otra Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior. La Asamblea Ciudadana Municipal velará por que ningún órgano sea creado sin su aprobación y se asegurará de que todos los órganos de **PODEMOS** se rigen por los principios generales de **PODEMOS** decididos en la Asamblea Ciudadana Estatal. Para la modificación sustancial de los reglamentos organizativos territoriales y la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria. La organización técnica del proceso le corresponderá al Consejo Ciudadano Municipal. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes, a las que se podrán ir sumando nuevas competencias según las necesidades identificadas, si así es refrendado por la Asamblea Ciudadana Municipal:

1. Determinar la forma en que se traducirán los principios programáticos de **PODEMOS** al concejo.
2. Decidir en qué formato participará **PODEMOS** en las elecciones municipales o proponer la creación y/o dinamización de una agrupación de electores, junto a otros ciudadanos y agentes sociales, para concurrir a las mismas, siempre respetando los principios políticos aprobados en la Asamblea Ciudadana Estatal.

3. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones municipales en el contexto de la participación de **PODEMOS** en las elecciones municipales, siempre de acuerdo con lo establecido por las Asambleas Ciudadanas autonómica y estatal.
4. Conocer y participar en la elaboración del programa electoral municipal (tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica) de cualquier agrupación de electores en la que se participe de forma activa.
5. Elegir un Consejo Ciudadano para el concejo, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género.
6. Revocar a cualquiera de las personas integrantes del Consejo Ciudadano Municipal.
7. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Municipal.
8. Elegir y revocar al/a Secretario/a General de **PODEMOS** en el concejo mediante un sistema electoral de voto directo y definir las funciones.
9. Aprobar el reglamento organizativo de **PODEMOS** en el concejo y sus modificaciones.
10. Definir las funciones y las formas de coordinación con los Círculos Sectoriales y de ámbito territorial menor al municipio, en el caso de que existan, así como los espacios de encuentro y deliberación en el concejo.
11. Definir las funciones y las formas de coordinación con otras Asambleas o Consejos Ciudadanos de otros territorios.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anual, el estado de las cuentas, presupuestos de campañas electorales y evaluar las iniciativas políticas en las que el círculo está participando.
13. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de su respectivo orden territorial, en los casos en los que los órganos de **PODEMOS** apostasen por la presencia de **PODEMOS** en esas instituciones.

La Asamblea Ciudadana Municipal también podrá tomar posición sobre la postura a adoptar por **PODEMOS** en los diferentes órganos municipales y en la promoción de iniciativas legislativas acorde con el programa municipal de **PODEMOS** o cualquier tipo de decisión análoga que afecte al conjunto de la ciudadanía del territorio y que no hayan sido aprobadas con anterioridad por la Asamblea Ciudadana o en el programa electoral. También podrá posicionarse sobre la aprobación de las propuestas que se pretendan llevar a los órganos legislativos municipales y que no hayan sido aprobadas con anterioridad por la Asamblea Ciudadana o en el programa electoral. Estas propuestas pueden estar elaboradas por un miembro o grupo de miembros o un órgano de **PODEMOS** y serán, en la medida de lo posible, debatidas en un Encuentro Ciudadano.

## MECANISMOS DE CONVOCATORIA

La Asamblea Ciudadana Municipal se convocará al menos una vez cada 6 meses con la función de conocer el estado de las cuentas del círculo, evaluar las iniciativas políticas en que el círculo esté participando y llevar a cabo las consultas ciudadanas que procedan. En cualquier caso, se convocará como mínimo cada tres años automáticamente con la función de renovar la Secretaría General y al Consejo Ciudadano Municipal, además de cuantas veces la convoque el Consejo Ciudadano Municipal para someter a votación los referendos, propuestas, iniciativas, posicionamientos y revocatorios emanados del Encuentro Ciudadano municipal.

**Las reuniones de la Asamblea Ciudadana no tendrán carácter físico, se basarán en un proceso de votación online en el que todas las personas inscritas en PODEMOS a nivel municipal tendrán la posibilidad de participar.** Sin embargo, **siempre incluirán momentos de deliberación presencial.** Para romper la brecha digital y posibilitar una mayor participación de la ciudadanía en los procesos decisorios de PODEMOS se procurará establecer mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos sus miembros en las Asambleas Ciudadanas Municipales o Encuentros Ciudadanos a través de herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, tutoriales de las herramientas virtuales, etc.

Los mecanismos para convocar las Asambleas Ciudadanas Municipales serán:

■ Con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.

| ASAMBLEA EXTRAORDINARIA                        | SECRETARÍA GENERAL | CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL    | INSCRITAS EN PODEMOS MUNICIPIOS | CÍRCULOS VÁLIDOS |
|--|--------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------|
| Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial) | SI                 | Por Mayoría cualificada de 3/5 | 35%                             | 35%              |

- Con carácter permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante.

| <b>ASAMBLEA PERMANENTE</b>                      | <b>SECRETARÍA GENERAL</b> | <b>CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL</b> | <b>INSCRITAS EN PODEMOS MUNICIPIOS</b> | <b>CÍRCULOS VALIDADOS</b> |
|---|---------------------------|------------------------------------|--|---------------------------|
| CONSULTA CIUDADANA<br>con carácter vinculante   | SI                        | Por Mayoría simple                 | 20%                                    | 20%                       |
| CONSULTA REVOCATORIA<br>con carácter vinculante | SI                        | Por Mayoría absoluta               | 25%                                    | 25%                       |

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia. **En cualquier caso la Asamblea del municipio podrá instituir mecanismos adicionales para su convocatoria.** En ningún caso podrá transcurrir menos de 1 año entre Asambleas Ciudadanas Territoriales Extraordinarias.

Todas aquellas decisiones que se atribuyan a la Asamblea y que se hayan de llevar a cabo fuera de las Asambleas Ordinarias, pero que tampoco precisen la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, se acumularán y se consultarán en **multireferendos cada tres meses**. Se ha de dejar un plazo de entre 7 y 15 días para la formación, información y debate oportunos antes de la votación. En casos de decisiones de urgencia, podrían realizarse fuera del plazo de estos multireferendos.

### **TOMA DE DECISIONES**

Las Asambleas Ciudadanas Municipales podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia y aquellas de especial trascendencia, a través del siguiente sistema de votación:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de **PODEMOS**.
- Un proceso de votación telemático con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente en el que sólo podrán participar los inscritos de **PODEMOS** del ámbito municipal.
- De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Municipal sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Territorial de ámbito inmediatamente superior y la aprobación de la misma en Asamblea Ciudadana (presencial) Ordinaria.

### III. CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL (EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 100 INSCRITOS)

#### COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

El Consejo Ciudadano del territorio es el órgano de **PODEMOS** entre Asambleas Ciudadanas Municipales que realiza funciones ejecutivas en los concejos con más de 100 inscritos. El Consejo Ciudadano Municipal y el/la Secretario/a General dinamizarán el trabajo diario de los grupos de trabajo. El Consejo Ciudadano Municipal estará formado por un determinado número de personas según el tamaño del municipio elegidas por primarias abiertas entre todas las personas inscritas en **PODEMOS** en el seno de una Asamblea Ciudadana Municipal, existiendo un criterio de paridad de género. Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir.

El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano Municipal y coordinará sus reuniones. Las personas electas para el Consejo Ciudadano Municipal serán los dinamizadores de los grupos de trabajo locales y harán funciones de enlace con los círculos barriales o locales de concejo y con los y los grupos de trabajo sectoriales, si existieran. El mandato de los miembros de este consejo será de 3 años.

Este Consejo Ciudadano Municipal se ocupará de la convocatoria y dinamización de la Asamblea Ciudadana Municipal y del Encuentro Ciudadano municipal, así como de todos los grupos de trabajo fijos o temporales a nivel local.

**El Consejo Ciudadano podrá decidir que sus reuniones sean abiertas a la participación a cualquier participante en el círculo.** El Consejo Ciudadano Municipal se regirá por los criterios de transparencia, participación y eficiencia, implementando medidas como hacer públicas y fácilmente accesibles las actas de las sesiones, establecer mecanismos para facilitar la propuesta ciudadana de temas en el orden del día, cubrir los gastos derivados de las sesiones si los hubiera, y asegurar el desarrollo de áreas de trabajo para llevar a cabo las tareas. Los/as miembros del Consejo Ciudadano Municipal tendrán la obligación de rendir cuentas ante los círculos en cada asamblea con carácter bimestral y/o en los Encuentros Ciudadanos, con un punto fijo del orden del día de la asamblea de los círculos territoriales y sectoriales cuando ciertas cuestiones les afecte.

#### COMPETENCIAS

Son Competencias del Consejo Ciudadano Municipal:

1. Desarrollar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana Municipal y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de **PODEMOS** en el territorio.
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana Municipal y al Encuentro Ciudadano Municipal tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta.
3. Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.

4. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
5. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas de nivel estatal o territorial.
6. Dinamizar los grupos de trabajo y facilitar el enlace con los círculos locales, barriales o los grupos de trabajo sectoriales del municipio.

**MECANISMOS DE CONVOCATORIA**

Los Consejos Ciudadanos Municipales podrán ser convocados en cualquier momento a través de:

| <b>ASAMBLEA EXTRAORDINARIA</b>                        | <b>SECRETARÍA GENERAL</b> | <b>CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL</b> | <b>INSCRITAS EN PODEMOS MUNICIPIOS</b> | <b>CÍRCULOS VALIDADOS EN ESE ÁMBITO MUNICIPAL</b> |
|---|---------------------------|------------------------------------|--|---|
| Envío de propuestas de discusión al Consejo Ciudadano | SI                        | Cualquier integrante               | 5%                                     | 10%   |
| Convocatoria de Consejo Ciudadano                     | SI                        | 25%                                | 10%                                    | 10%   |

El Consejo Ciudadano Municipal se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuantas veces lo requieran sus funciones. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.

**FUNCIONAMIENTO**

El Consejo Ciudadano Municipal adoptará un propio reglamento de funcionamiento interno que detalle los aspectos que no están contenidos en los estatutos y que será sometido a ratificación de la Asamblea Ciudadana Municipal.

El Consejo Ciudadano se compondrá de 50/50 con cremallera en cargos internos siempre y cuando sea posible. Además, en los casos de dificultades excepcionales de conciliación de la vida política con el trabajo o la familia, podrán producirse excedencias y sustituciones puntuales (por un periodo de hasta 12 meses) en los cargos orgánicos o portavocías de **PODEMOS**, pudiendo reincorporarse a esa función cuando pase el pico de actividad en su trabajo o vida familiar. Se encargará también de supervisar e implementar el plan de conciliación de la vida familiar, laboral y política de **PODEMOS** en el concejo.



Cualquier propuesta de liberados o trabajadores/as de **PODEMOS** en el concejo deberá de ser desarrollada por el Consejo Ciudadano en cada curso político y ser posteriormente aprobada por la Asamblea Ciudadana. La Asamblea Ciudadana deberá refrendar las liberaciones y establecer los salarios según responsabilidades y siempre con el límite salarial máximo de 3 veces del SMI.

## ÁREAS DEL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano Municipal se organizará por áreas de trabajo, que serán dinamizadas por los miembros de este órgano. Además de las áreas de trabajo, las y los integrantes del Consejo Ciudadano podrán dinamizar los círculos de barrio o infra-municipales, los y los grupos de trabajo sectoriales municipales o los grupos de trabajo.

En los casos en los que existan círculos de barrio o infra-municipales en el concejo, habrá personas en el Consejo Ciudadano que se encargarán de las funciones de enlace y dinamizador territorial en cada círculo de barrio o infra-municipal del concejo. Quienes tengan funciones de enlace con algún círculo sectorial, de barrio o local deberán comprometerse a asistir con una periodicidad consensuada a las Asambleas de éste, al objeto de cumplir con su labor de conector entre ambas estructuras de la organización. También podrá haber enlaces de los propios círculos barriales, sectoriales o locales que participen con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo Ciudadano sobre temas que les afecten. Se podrán organizar debates ciudadanos previos cuando el Consejo deba tratar asuntos concretos locales o sectoriales.

En cuanto a la dinamización de los grupos de trabajo, existirán 2 personas por cada grupo de trabajo que se encargarán de las labores de dinamización. Una de ellas se elegirá entre los miembros electos del Consejo Ciudadano, mientras que la otra será elegida por el propio grupo de trabajo con carácter rotatorio, incorporándose con voz pero sin voto al Consejo Ciudadano. Estas 2 personas compartirán las responsabilidades y trabajo de dinamización dentro del grupo de trabajo. Las personas encargadas de dinamizar los diferentes grupos de trabajo podrán actuar como portavoces temáticos en su campo de actuación, sin que esto suponga una posición prevalente en la toma de decisiones de los grupos de trabajo, buscando siempre el consenso. Podrán delegar esa función de portavocía en otros miembros del grupo de trabajo. El trabajo de dinamización consistirá en asegurarse de que las reuniones se celebran atendiendo a las condiciones y necesidades del día a día de los grupos de trabajo (espacio apropiado, buena difusión, estructura de la reunión clara, logística necesaria, accesos para personas con movilidad reducida, etc). Las personas encargadas de la dinamización de los grupos de trabajo trasladarán y defenderán ante el Consejo Ciudadano Municipal la opinión que los grupos de trabajo planteen ante los temas que les afectan.

Dentro de las características propias de cada Concejo, se impulsará que existan personas dinamizadoras de las siguientes áreas o grupos de trabajo con funciones de carácter técnico: financiación, transparencia y eventos; prensa, campañas, estrategia y argumentario; redes sociales, participación y web; diseño y audiovisual; legal-jurídico; elaboración programa y relación con la sociedad civil y movimientos sociales. En aquellos concejos donde exista una carencia de alguno de estos perfiles técnicos, la función de las personas dinamizadoras irá encaminada a la relación con grupos de estos perfiles técnicos de carácter supra-municipal o de otros concejos.

También podrán existir áreas sectoriales sobre Municipalismo, gestión pública y medio ambiente y sobre Derechos sociales: educación, sanidad y vivienda o de las cuestiones que cada Concejo considere pertinentes. Desde esas áreas se podrán impulsar grupos de trabajo o círculos sectoriales que se encarguen del desarrollo de esas funciones y, en cualquier caso, estarán obligadas a consultar sobre las cuestiones de especial trascendencia a los círculos municipales y grupos de trabajo que traten temas homólogos.

### REVOCACIÓN

Los y las integrantes del Consejo Ciudadano Municipal podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano Municipal será necesario aportar el aval de un 20% de los inscritos en Podemos o un 25% de los Círculos validados en el municipio. El Consejo Ciudadano Municipal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

En ningún caso podrá celebrarse más de un revocatorio a la misma persona en el periodo de un mandato. No podrá transcurrir menos de 1 año desde el nombramiento para la consulta de un revocatorio.

## IV. SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

El/la Secretario/a General es el/la responsable de la representación política e institucional de **PODEMOS** en el concejo.

Se elegirá un/a Secretario/a General Municipal mediante sufragio universal libre y directo, garantizando el derecho al voto presencial y telemático. El proceso de elección de Secretario/a General se realizará cada 3 años en el seno de una Asamblea Ciudadana Municipal. El método de elección será de primarias abiertas y en el proceso podrán participar todas las personas inscritas en **PODEMOS** en el concejo. El calendario del proceso de primarias abiertas serán canalizados a través del Comité de Garantías autonómico, aunque habrá Encuentros Ciudadanos donde podrán exponerse públicamente las candidaturas. Estas candidaturas serán votados por todas las personas inscritas en **PODEMOS** en el seno de la Asamblea Ciudadana Municipal.

Entre las competencias del/a Secretario/a General se encuentra el convocar a la Asamblea Ciudadana del correspondiente ámbito territorial, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta. También podrá convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.

El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano Municipal y presidirá sus reuniones. En desempeño de sus funciones, todas y cada uno de las personas integrantes de **PODEMOS** a nivel municipal podrán ejercer de portavoces en virtud de la posición que ocupen en cada caso en la estructura de **PODEMOS**. El/La Secretario/a General favorecerá que la portavocía sea ejercida de forma rotatoria por un número plural de aquellas personas que, por su trabajo o especialidad dentro de **PODEMOS**, puedan facilitar una información más ajustada y transparente sobre el tema de que se trate.

Los procesos electorales internos y revocatorios deberán ser supervisados para garantizar la igualdad de todas las personas que quieran participar por la Comisión de Garantías autonómica, una vez que ésta se constituya.

## IV. PARTICIPACIÓN EN LOS CÍRCULOS LOCALES, SECTORIALES, DE BARRIO Y GRUPOS DE TRABAJO

Los círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas dentro del concejo interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos. Los círculos locales o de barrio son estructuras orgánicas integradas en la agrupación municipal de **PODEMOS**. Actúan como dinamizadores territoriales, catalizadores de la participación de las localidades y barrios del Concejo, tanto de las personas inscritas en **PODEMOS** en ese ámbito territorial como de las propuestas de **PODEMOS** que afecten o impliquen directamente a los habitantes de ese ámbito territorial.

Los círculos se rigen por los principios de horizontalidad y no duplicidad. Según el principio de horizontalidad, no se establece ningún tipo de jerarquía entre los distintos Círculos pertenecientes al Concejo. Según el principio de no duplicidad, los Círculos establecidos en el Concejo no podrán solaparse, total o parcialmente, sobre un mismo ámbito territorial o sectorial. El Consejo Ciudadano municipal velará por las condiciones de igualdad y de no duplicidad y jerarquía. En cualquier caso, el círculo territorial mínimo corresponderá con el barrio y se aplicará un principio de no duplicidad. La Comisión de Garantías Democráticas asegurará con carácter previo al reconocimiento definitivo de los círculos territoriales, y en un plazo no superior a 30 días desde que les sea comunicado, el cumplimiento de las disposiciones del modelo organizativo de **PODEMOS**.

El Consejo Ciudadano y la Secretaría General apoyarán a los círculos en el desarrollo de sus actividades y en particular en:

- a) Trabajar en la dinamización política y social, fomentando la información y participación de la ciudadanía.
- b) Mantener un contacto fluido y permanente con los actores de la sociedad civil y con los movimientos sociales.
- c) Fomentar la participación ciudadana en los procesos participativos de Podemos y en el control de los representantes.

El Consejo Ciudadano municipal establecerá cauces de participación en sus áreas de trabajo temáticas a través de las cuales se establezca un espacio común de coordinación con los Círculos. Los Círculos pueden proponer al Consejo Ciudadano municipal la creación de áreas de trabajo específicas.

Los grupos de trabajo son los encargados de la dinamización y el análisis de la línea política de **PODEMOS** en cada uno de los ámbitos de la vida municipal. Podrá haber grupos de trabajo de carácter temporal para afrontar tareas o iniciativas concretas. La pertenencia a un grupo de trabajo es libre, abierta y voluntaria, siempre que sus participantes respeten los principios políticos, éticos y organizativos de **PODEMOS**.

Para impulsar la participación ciudadana a través de los círculos locales y de barrio y los grupos de trabajo existirá un mecanismo de recogida de propuestas, iniciativas, posicionamientos y revocatorios. Los Círculos Municipales pueden convocar consultas a la Asamblea Ciudadana Municipal y debates al

## SOMOS ASTURIAS

Consejo Ciudadano Municipal. Los círculos disponen de plena libertad en tanto en lo referente a su organización interna como su asociación con otros círculos, tienen capacidad propositiva, revocatoria y de convocatoria. Son funciones de los círculos:

1. Convocar consultas a las Asambleas Ciudadanas a través de:

- Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia; o
- Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados o un 20% de la inscripción correspondiente al ámbito territorial del que se trate; o
- Aprobación de la propuesta por mayoría cualificada de 3/5 en el caso de los círculos sectoriales.

2. Convocar debates en los Consejos Ciudadanos. Para elevar la propuesta al consejo será necesario alguno de estos mecanismos:

- Presentarla en los espacios de enlace habilitados por el consejo y aprobarla en estos espacios por mayoría simple; o
- Conseguir el aval a la propuesta de un 10% de los Círculos validados o un 5% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

3. Proponer encuentros ciudadanos temáticos.

- Conseguir el aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados o un 15% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

4. Promover un referendo revocatorio de un integrante del Consejo Ciudadano o del Consejo Ciudadano: 25% inscritos.

## GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES MUNICIPALES

Los grupos de trabajo sectoriales municipales se constituyen aplicándose el principio de horizontalidad. Los grupos de trabajo sectoriales municipales tienen autonomía para establecer las formas de relación con otros grupos de trabajo sectoriales de otros municipios o para participar en los círculos sectoriales autonómicos.

Composición:

- Se podrán constituir grupos de trabajo Sectoriales o Temáticos municipales únicamente en áreas programáticas de **PODEMOS** o en áreas profesionales reconocidas.
- Un grupo de trabajo Sectorial **PODEMOS** requiere para su constitución y reconocimiento la redacción y publicación de un manifiesto fundacional avalado por al menos 10 personas.

■ No puede existir más de un grupo de trabajo de **PODEMOS** en un mismo ámbito sectorial. No obstante, se exceptuará esta norma si los ámbitos sectoriales tienen especificidades territoriales o institucionales.

## **PARTICIPACIÓN A NIVEL DE CONCEJO**

**PODEMOS** a través de los círculos y de los equipos de participación debe acercarse a la gente y articular grupos y colectivos sociales con el fin de elevar las necesidades, problemas y propuestas del pueblo a las instituciones, fomentando el debate y la toma de conciencia de esos temas en la sociedad. Así mismo, cuando **PODEMOS** participe en instituciones, se ha de devolver ese poder a la gente, siendo el objetivo crear desde las instituciones procesos autónomos de participación (deliberación, decisión, planificación, gestión, evaluación, control) y mecanismos institucionales para que sea la propia gente en ese proceso la que proponga las decisiones a las instituciones y éstas sean vinculantes. En ese caso **PODEMOS** debe dar un paso atrás como articulador, dinamizador y altavoz para apoyar y velar por el buen funcionamiento de esos procesos de democracia real. Se rompe así con el rol del funcionario como gestor de decisiones generadas verticalmente e impulsando un nuevo rol (participativo) de servidor público como facilitador y enlace entre los ciudadanos y ciudadanas, la administración y el gobierno, en el que los vecinos y vecinas determinen las políticas públicas y participen de la gestión pública y comunitaria.

**PODEMOS** promueve la participación directa y la capacidad de propuesta de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a esta iniciativa ciudadana, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. La clave transformadora, inclusiva y que nos permite abarcar más es equilibrar participación virtual con presencial y presencial con virtual, comunitario con masivo y masivo con comunitario.

1. **PODEMOS** impulsará equipos de participación en nuestro concejo, que podrán ser dinamizados por el Consejo Ciudadano, que ayuden a vencer la brecha digital difundiendo y enseñando a utilizar las herramientas de participación, y poniendo a disponibilidad de toda la ciudadanía dispositivos informáticos que permitan a cualquier persona acceder a ellas. Estos equipos podrán ser desarrollados a nivel intermunicipal, realizando funciones de apoyo a varios municipios. Los equipos de Participación tendrán como funciones:

- a) Ayudar a mejorar la capacidades de los círculos en la facilitación de reuniones y asambleas, etc.
- b) Dotar de herramientas y formación a los círculos para conocer y poder fomentar y articular la participación de la ciudadanía más allá de los círculos.
- c) A petición de círculos en los que existen conflictos y según acuerdo consensuado por ambas partes, acudir a realizar mediación de conflictos, como paso previo a la intervención de la Comisión de Garantías Democráticas.

2. Los equipos de participación municipales serán también los responsables de obtener las búsquedas en el Banco de Talentos, de los perfiles que en sus círculos o Consejos Territoriales, sean necesarios para algún proyecto o tarea determinada.

3. El Consejo Ciudadano deberá visibilizar todas sus iniciativas en el blog oficial de **PODEMOS** y publicar las actas de sus sesiones con una demora no mayor de un mes.

4. Para facilitar el debate a nivel municipal y autonómico replicaremos las experiencias de [www.podemos.info](http://www.podemos.info) a nivel municipal, para impulsar propuestas y debates que puedan corresponder a las expectativas y problemáticas locales, a la vez que será de estas donde surjan las Consultas Ciudadanas y procesos de revocación.

5. Las Consultas Ciudadanas y las revocaciones se volcarán en los espacios de Plaza Podemos del ámbito territorial a la que vayan dirigidas, o en el espacio telemático que determine en Área de Participación. Esta primera fase tendrá como objetivo fundamental la discusión y reforzamiento de las propuestas a partir del debate público, y la consecución del apoyo necesario, establecido en los estatutos, para poder pasar a la siguiente fase. Una vez obtenidos los avales necesarios, pasará a la sección de <http://participa.podemos.info> pudiendo ser avalada por todo el censo de inscritos del ámbito municipal hasta alcanzar el porcentaje del censo necesario para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos para su aprobación.

6. El Consejo Ciudadano habilitará la posibilidad de que se celebre hasta una reunión mensual si fuera necesario para facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de aval de iniciativas y promoción de consultas por parte de los círculos. Esta asamblea requerirá un quórum de al menos el 5% de los inscritos en su ámbito territorial. Los enlaces de participación irán comunicando los avales que otorguen sus círculos, hasta alcanzar el porcentaje establecido en los estatutos para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos.

7. Las iniciativas que posteriormente puedan ser llevadas a Consultas Ciudadanas podrán ser iniciadas por cualquier movimiento social u organización de la sociedad civil reconocida por **PODEMOS** que tendrá el mismo reconocimiento que cualquier persona inscrita.

## V. ESPACIOS DE ENLACE EN EL CONCEJO: ENCUENTROS CIUDADANOS Y ASAMBLEAS SOCIALES

### COMPOSICIÓN

Los espacios de enlace son encuentros de trabajo entre las áreas de trabajo del Consejo Ciudadano, los círculos territoriales y los grupos de trabajo y círculos sectoriales para facilitar la coordinación entre las distintas estructuras a nivel municipal, que podrán constituirse en aquellos Concejos que por el número de círculos lo requieran.

### COMPETENCIAS

Son competencias de los Espacios de Enlace:

- Dar seguimiento para su implementación de los acuerdos adoptados en el Consejo Ciudadano Municipal.
- Proponer asuntos para que sean tratados en el Consejo Ciudadano Municipal.
- Coordinación entre los distintos círculos y las áreas de trabajo.

## COORDINACIÓN CON ASAMBLEAS Y CONSEJOS CIUDADANOS DE OTROS TERRITORIOS

Atendiendo a las necesidades especiales que puedan tener algunos territorios y que sobrepasan el estricto ámbito municipal, allí donde la Asamblea Ciudadana Municipal y la Asamblea Ciudadana Autonómica lo vean necesario se pueden establecer mecanismos de coordinación entre círculos y Consejos Ciudadanos de diferentes Concejos sin que esto menoscabe la propia actividad llevada a cabo en los reconocidos ámbitos municipal y autonómico.

Así se pueden crear áreas de trabajo conjuntas desde los diferentes Consejos Ciudadanos Municipales, Espacios de Enlace entre los diferentes círculos de los territorios o Encuentros Ciudadanos abiertos a las personas inscritas de los distintos concejos si así se considera útil para el desarrollo de **PODEMOS** en la zona.

Esta coordinación puede resultar especialmente relevante en concejos con pocas personas inscritas para que puedan mancomunar esfuerzos para sacar adelante un trabajo efectivo, por ejemplo, en el ámbito comarcal.

## ENCUENTROS CIUDADANOS

El Encuentro Ciudadano Municipal es una asamblea deliberativa presencial abierta a todas las personas que quieran participar. No es necesario estar inscrito en **PODEMOS** para participar en el Encuentro Ciudadano. Puede trabajar en subgrupos de trabajo y comisiones. **Se celebrará con carácter mensual aunque excepcionalmente podrá tener lugar cada dos meses.** Su función es dinamizar las propuestas que se votarán en la Asamblea Ciudadana Municipal. El Encuentro Ciudadano recoge las propuestas emanadas de los círculos locales y de barrio, plantea y conduce los debates políticos y ordena las temáticas que van a ser sometidas a multi-referéndum en la Asamblea Ciudadana Municipal. Se primará que las decisiones sean tomadas por consenso, aunque podrán establecerse votaciones después de que tenga lugar el debate correspondiente.

Son competencia de los encuentros ciudadanos el establecer espacios de deliberación colectiva sobre cuestiones de específica sensibilidad municipal y/o territorial y facilitar la rendición de cuentas ante la ciudadanía del trabajo de los órganos de **PODEMOS** y la Secretaría General del Concejo.

El Encuentro Ciudadano Municipal puede tomar decisiones, aunque cuando exista conflicto con el Consejo Ciudadano Municipal o se trate de decisiones estratégicas o de línea política de **PODEMOS**, se llevará a multireferéndum a través de la Asamblea Ciudadana Municipal o Autonómica.

## FUNCIONAMIENTO

- Los Encuentros Ciudadanos serán organizados por el Consejo Ciudadano Municipal, o los grupos en los que éste delegue, como puede ser el espacio de enlace o los grupos de trabajo sectoriales municipales o círculos sectoriales autonómicos.
- Los encuentros ciudadanos incluirán un espacio de rendición de cuentas de lo realizado por **PODEMOS** a nivel municipal desde el anterior encuentro ciudadano.

- Se ofrecerá la posibilidad de presentación pública de las principales iniciativas ciudadanas que se hayan presentado en el territorio.
- Desde el encuentro ciudadano se podrán proponer consultas legalmente vinculantes para **PODEMOS**, así como iniciativas y acciones a desarrollar hacia el conjunto de la ciudadanía (como son campañas o sesiones informativas)
- Todos los encuentros ciudadanos serán retransmitidos en streaming y publicitados debidamente en la web y las redes sociales de **PODEMOS** en el municipio.

### MECANISMOS DE CONVOCATORIA

El Encuentro Ciudadano Municipal tendrá lugar con carácter mensual, aunque extraordinariamente podrá tener carácter bimensual. Se podrán convocar Encuentros Ciudadanos mediante:

|                                  | <b>SECRETARÍA GENERAL</b> | <b>CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL</b> | <b>INSCRITAS EN PODEMOS MUNICIPIOS</b> | <b>CÍRCULOS VÁLIDADOS</b> |
|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|---------------------------|
| Convocatoria Encuentro Ciudadano | SI                        | 50%                                | 15%                                    | 20%                       |

Los círculos sectoriales podrán proponer a través de alguno de los mecanismos citados la convocatoria de encuentros ciudadanos temáticos para abordar alguno de los temas específicos. De aprobarse la propuesta será el propio círculo sectorial el encargado de organizar el encuentro.

La iniciativa electoral municipal en la que participe **PODEMOS** podrá también proponer a través de alguno de los mecanismos citados la convocatoria de encuentros ciudadanos sobre temas de interés para municipio.

### ASAMBLEAS SOCIALES MUNICIPALES

**La Asamblea Social Municipal** es un espacio de encuentro entre Podemos y los movimientos sociales, vecinales y ciudadanos organizados para favorecer el vínculo honesto, independiente y desinteresado de **PODEMOS** y sus círculos con las múltiples iniciativas ciudadanas que existan en el municipio. Las **Asambleas Sociales** organizarán encuentros abiertos a la participación de todas las organizaciones y movimientos sociales y ciudadanos individuales y a los círculos sectoriales de **PODEMOS**. Su objetivo es abrir el debate político-sectorial con conclusiones consultivas que han de ser consideradas por el Consejo Ciudadano del territorio y, en la medida de lo posible, refrendadas por la ciudadanía.



Se reunirán presencialmente al menos con carácter semestral y, necesariamente, con anterioridad a cualquier convocatoria electoral. Se favorecerá que existan **Asambleas Sociales** sobre áreas sectoriales específicas o que la **Asamblea Social** se subdivida por áreas sectoriales, así como sus espacios deliberativos no presenciales.

A través de estas **Asambleas Sociales** se buscará generar un diálogo privilegiado con aquellos entes básicos para la organización y el empoderamiento de la ciudadanía como son los movimientos sociales, los comunitarios, las organizaciones de trabajadores o las asociaciones vecinales. En ellas se tratará de buscar la participación de todo el tejido social con independencia de su inscripción o no en **PODEMOS**.

Será impulsado y organizado por el Consejo Ciudadano Municipal, con la ayuda de cualquier persona que quiera participar inscrita en **PODEMOS** o de los diferentes los movimientos sociales activos de la ciudad. Serán retransmitidos en streaming y publicitados debidamente en la web y las redes sociales de **PODEMOS** en el municipio.

Dentro de la tareas asociadas de estas asambleas están:

- Fomentar el desarrollo de los principios programáticos de **PODEMOS** en base a las reivindicaciones ciudadanas.
- Realizar propuestas de campañas/encuentros temáticos y eventos de formación para los/las participantes de **PODEMOS** y la ciudadanía en general.
- Recoger las propuestas e inquietudes de los movimientos sociales y ciudadanos.
- Trazar las líneas sobre las que desarrollar programas participativos y decididos por la ciudadanía antes de una Asamblea Ciudadana.
- Sugerir la forma en que **PODEMOS** puede apoyar a las diversas iniciativas ciudadanas cuyos principios políticos sean compatibles con las aspiraciones democratizadoras de la mayoría social.

Idealmente, estas Asambleas Sociales podrán dotarse de carácter autónomo y continuar en el tiempo de manera auto-organizada al margen de **PODEMOS**. Ese proceso podría ayudar a desarrollar programas políticos aceptados por una parte más amplia de la mayoría social.

Se articulará un sistema de reconocimiento para que los movimientos sociales y las organizaciones ciudadanas de cada nivel territorial participen de manera directa en las asambleas ciudadanas en cada uno de los niveles propuestos, dotándoles de la capacidad de realizar propuestas e iniciar referendos para los procesos de multi-referéndum.

Asimismo, **PODEMOS** pondrá a disposición de los movimientos sociales y las organizaciones ciudadanas sus recursos técnicos (asesoría legal, apoyo comunicativo, espacios de reunión) para favorecer el fortalecimiento de estos colectivos.

## VI. HERRAMIENTAS TELEMÁTICAS A NIVEL MUNICIPAL

### WEB-BLOG DE LOS CÍRCULOS

- Se facilitará que todos los círculos puedan disponer de un blog auto-gestionado, desde el cual poder comunicar al resto de ciudadanos y ser transparentes en su funcionamiento.
- Se contará con el apoyo del Consejo Ciudadano Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Consejo Ciudadano Autonómico y del Estatal a través del equipo de participación, para ayudar a los diferentes círculos de municipio en la implementación de la plataforma

### INTRANET DEL CÍRCULO

- Se habilitará una herramienta telemática de organización que permita seguir de forma sencilla y segura el desarrollo y los procesos internos de un círculo **PODEMOS**, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los círculos y facilitar el acceso a la información de todos sus participantes, independientemente de sus circunstancias:
  - Se podrá desde esta herramienta:
    - Visualizar de forma rápida y sencilla la actividad de nuestro Círculo.
    - Mensajería entre compañeros y compañeras de Círculo.
    - Creación de Eventos, Actos y Asambleas.
    - Compartir archivos.
    - Foro de debate.
    - Documentos colaborativos.
    - Creación y Votación de propuestas internas del Círculo.
    - Herramientas para lluvia de ideas.
  - Se facilitará así que los Círculos:
    - Dejen constancia con total transparencia de los procesos y decisiones internas.
    - Faciliten la participación de compañeros y compañeras que no pueden acudir a asambleas presenciales.
    - Creen una base de conocimiento y asegurar la continuidad de las propuestas e ideas.
  - Se contará con el apoyo del Consejo Ciudadano Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Consejo Ciudadano Autonómico y del Estatal a través del equipo de participación, para ayudar a los diferentes círculos del concejo en la implementación de la plataforma

## HERRAMIENTAS DE VOTACIÓN

- Se vehicularán a través de la asamblea de Agora Voting o aquella herramienta que se facilite desde el ámbito estatal tanto las consultas al conjunto de la asamblea ciudadana así como todos los procesos que conlleven la recolección de avales entre las personas inscritas.
- Será público y estará disponible permanentemente para el acceso de todo el mundo el censo de las personas inscritas a nivel municipal en la web de: <http://podemos.info/inscripciones-en-podemos/>
- Será responsabilidad del consejo ciudadano, o del área de participación en quien delegue, el actualizar cada mes el censo oficial de inscritos de cada municipio, localidad o barrio según corresponda y estos datos deben de estar accesibles para el conjunto de los círculos del territorio, para facilitar el control de las iniciativas ciudadanas, de las consultas al consejo o de todos los mecanismos de participación que requieran interacción con el censo de inscritos

## RETRANSMISIONES POR STREAMING

- Se realizará la retransmisión por streaming de todos los encuentros donde sea logísticamente posible para garantizar el principio de máxima transparencia en **PODEMOS**. De especial trascendencia es habilitar esta retransmisión en los encuentros ciudadanos, las asambleas sociales, las reuniones del consejo ciudadano o los espacios de enlace.

## VII. TRANSPARENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

### COMISIÓN DE FINANZAS A NIVEL MUNICIPAL

#### COMPOSICIÓN

En base al módulo de financiación del documento organizativo aprobado en la Asamblea Ciudadana Sí se Puede, sobre la estructura financiera del nivel municipal. El Consejo Ciudadano Municipal designará a un mínimo de un responsable financiero por Concejo.

Esta(s) persona(s) designada por el Consejo Ciudadano Municipal junto con un responsable de finanzas de cada uno de los círculos que generen ingresos y gastos configurarán la Comisión de finanzas, cuyo fin es asegurar un correcto funcionamiento financiero de la actividad desarrollada por **PODEMOS** en el municipio.

La comisión de finanzas municipal podrá contar con una estructura administrativa que le permita apoyar en las labores contables a los Círculos de su municipio.

#### COMPETENCIAS

La comisión de finanzas municipal se encargará de velar por el cumplimiento de los principios y requisitos de transparencia en sus respectivos municipios con el apoyo de la comisión de finanzas autonómica.

Son funciones de la comisión de finanzas municipal:

- La gestión de presupuestos participativos para proyectos sociales en sus Concejos si se asignan fondos a tal efecto.
- Garantizar el apoyo necesario a las estructuras políticas municipales en el desarrollo de sus actividades, pudiendo asistir a las sesiones o reuniones e intervenir presencialmente o mediante la presentación de informes sobre aquellas cuestiones económicas que afecten a **PODEMOS**.
- La fiscalización económica de los representantes y cargos electos de su territorio, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.
- La implementación de los protocolos y reglamentos definidos a nivel estatal y autonómico.
- La canalización y control financiero de la parte del presupuesto asignado a las actividades de los círculos de sus municipios, y el apoyo a la(s) asociación(es) de **PODEMOS** vinculada a esta iniciativa ciudadana que puedan crearse por parte de los círculos en el municipio.

Los ingresos de las estructuras municipales provendrán de las asignaciones municipales del presupuesto estatal canalizadas por el nivel autonómico, aunque se podrán aumentar mediante subvenciones locales si las hubiera, excluyendo una parte de estos ingresos que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo solidariamente entre el conjunto de **PODEMOS**, o bien mediante actividades económicas de asociaciones ligadas al partido. La comisión de finanzas municipal se encargará de la gestión de un sistema de presupuestos participativos para proyectos sociales, destinando un 2,5% del presupuesto municipal a este objeto. Los cargos electos de **PODEMOS** podrán donar su salario a través de este mecanismo de presupuestos participativos. Esa comisión se encargará de la fiscalización económica de los representantes y cargos electos de su territorio, incluyendo la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.

### REGLAMENTO

La Comisión de finanzas a nivel municipal adoptará un reglamento de funcionamiento propio que será sometido a ratificación de la Asamblea Ciudadana Municipal, que integrará tanto aspectos internos de funcionamiento, como política de actuación (política de proveedores, de contrataciones) en base a los criterios establecidos por la Comisión de finanzas estatal.

### RESPONSABLE DE FINANZAS DE LOS CÍRCULOS

#### COMPOSICIÓN

Cada Círculo que quiera desarrollar actividad económica elegirá como mínimo un responsable de finanzas que se integrará en la Comisión de finanzas Municipal.

La estructura administrativa del círculo podrá estar mancomunada en la estructura municipal o canalizarse a través de una asociación vinculada a **PODEMOS**. Estas asociaciones vinculadas estarán habilitadas para abrir locales que podrán operar como centros sociales en los que se efectúe venta al público tanto de merchandising como de bebidas o comida. Estas actividades económicas se regularán mediante un protocolo que elaborará la Comisión de Finanzas Estatal tras realizar el correspondiente estudio jurídico.

## COMPETENCIAS

Son competencias del responsable de finanzas del círculo:

- Realizar propuestas de auto-financiación al conjunto del círculo.
- Emitir los informes correspondientes y liquidar los gastos de actividades de acuerdo a los manuales y protocolos establecidos a nivel estatal, autonómico y municipal.
- Rendir cuentas ante los y las participantes de su propio círculo y a nivel municipal dentro de la Comisión de finanzas a nivel municipal.
- Proponer mancomunarse en la estructura municipal o canalizar la actividad a través de una asociación vinculada al Partido en la que puedan participar diferentes círculos.

## MECANISMOS DE FINANCIACIÓN:

Los ingresos de los círculos provendrán de las siguientes fuentes:

Los círculos tendrán derecho a disponer de una asignación del presupuesto estatal correspondiente a un porcentaje de las colaboraciones canalizadas por el nivel autonómico. Este fondo será acumulable y podrá ser ampliado en el presupuesto anual por partidas específicas para los círculos canalizadas a través de las estructuras autonómicas.

Los círculos podrán gestionar espacios abiertos a la ciudadanía en los que se desarrolle actividad económica, cuyo funcionamiento se establecerá en un protocolo específico